

VISTO:

1984 y

CONSIDERANDO:

La Documentación que componen las Cuentas del Ejercicio

Que éste Honorable Concejo Deliberante no objeta en lo general el hecho en sí de la provisión de combustible a vehículos particulares/ por cuanto comprende la falta de movilidad al ser tan reducido el parque automotor con que cuenta el Municipio. Pero entiende que el procedimiento no ha sido el correcto, cuando sin orden de suministro, en algunos casos y en otros con ella, no sean identificado a la persona ni al automotor como tampoco la función que estaba cumpliendo.-

Que por todo ello es que se sugiere en forma muy especial que el Departamento Ejecutivo ordene como corresponda la mecánica a seguir al respecto y que en la reglamentación se especifique a) que vehículos particulares o quienes pueden cargar combustible y objeto del viaje autorizado; b) hasta cuantos litros por mes o por viaje se autorizarán; c) que las únicas personas que autoricen las ordenes de suministro sean por lo menos uno de los responsables ante el H.Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Jefe del área correspondiente; d) que dichas ordenes sean llenadas correctamente.-

Que dichas sugerencias se efectúan con el objeto de // respaldar y resguardar el accionar del Departamento Ejecutivo y Funcionarios responsables. En sesión del día 16 de Diciembre de 1985 é1,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Apruébase los Ingresos Presupuestarios y / Extra-Presupuestarios habidos en la Municipalidad de Santa Rosa, durante el Ejercicio 1984.-

ARTICULO 2°.- Apruébase en lo general y no en lo particular y de la misma Comuna y por idéntico Ejercicio Los Egresos Presupuestarios y/ Extra-Presupuestarios, con las siguientes observaciones;

a) No satisface a éste/ Honorable Concejo Deliberante la respuesta sobre Orden de Pago N° 188.-

b) Respecto a la Carpeta N° 14, no se dá respuesta alguna sobre el gasto de \$a. 7.654,- de vehículo // Rastrojero Chapa N° 196532, sobre gasto exclusivo.-

ARTICULO 3°.- No se efectúa ninguna observación u objeción a los Libros por cuanto los asientos volcados en ellos necesitan del análisis de un profesional en la materia, lo cual escapa a los miembros del H.Concejo, lo // que sin duda será cubierto por el H.Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS // OCHENTA Y CINCO.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

el Marzón
ALBERTO A. MARZONETA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIB. SANTA
ROSA 1985

SUSANA M. R. DE ROSALES
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA